



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1414

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 22 de Abril de 2021

## SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



**REFORMA A LA BASE DÉCIMA PRIMERA, DE LA CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LAS DESIGNACIONES DE JUEZ, SECRETARIA (O) DE ACUERDOS Y ACTUARIA (O) DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021.**

El Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 110, 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 22, párrafo cuarto, 30, párrafo segundo y 47, párrafo segundo del "Acuerdo General número 17/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder a los cargos de Juez, Secretario de Acuerdos y Actuario de Primera Instancia en materias Civil y Familiar, mediante Concursos Internos de Oposición", aprueba modificar la base Décima Primera, de la **Convocatoria relativa al Primer Concurso Interno de Oposición para las designaciones de Juez, Secretaria (o) de Acuerdos y Actuaría (o) de los Juzgados de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado**, para quedar de la siguiente manera:

### CONVOCATORIA

a las y los servidores judiciales para participar en el

**PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LAS DESIGNACIONES DE JUEZ, SECRETARIA (O) DE ACUERDOS Y ACTUARIA (O)**

**DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Que se efectuará de acuerdo a lo establecido en el "Acuerdo General número 17/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder a los cargos de Juez, Secretario de Acuerdos y Actuario de Primera Instancia en materias Civil y Familiar, mediante Concursos Internos de Oposición", aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha 28 de enero de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de enero del año en curso, y de conformidad con las siguientes:

### BASES

...

### DEL CURSO PREPARATORIO

**DÉCIMA PRIMERA. Curso preparatorio.** Las y los aspirantes admitidos deberán llevar el siguiente Curso Preparatorio,

que será efectuado por el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado:

...

Las clases serán vía remota a través de la plataforma virtual zoom, con motivo de la emergencia sanitaria. Los asistentes deberán tener prendidas sus cámaras y silenciados sus micrófonos.

**Constancia de acreditación del curso preparatorio:** Por tratarse de un curso preparatorio para selección de personal que laborará en la impartición de justicia, la constancia de acreditación se otorgará sólo a quienes aprueben la calificación mínima de ochenta puntos en cada uno de los exámenes aplicados en los módulos, además de reunir el 90% del total de asistencias.

...

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### CERTIFICA

LA PRESENTE REFORMA A LA BASE DÉCIMA PRIMERA, DE LA CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LAS DESIGNACIONES DE JUEZ, SECRETARIA (O) DE ACUERDOS Y ACTUARIA (O) DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021, FUE AUTORIZADA POR LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-  
CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO

##### EXP. 118/19-2020-11-IV

En el Expediente número 118/19-2020-11-IV, relativo a la Solicitud de Información de Dominio promovido por Ruperto Ku Ku, el Juez de este conocimiento dicto un auto, que a la letra dice:-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- HECELCHAKAN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Lo de cuenta, se provee:

1) Toda vez que se aprecia de autos que ya se han

recepionado las informaciones solicitadas a las diversas autoridades, de conformidad con el ordinal 2914 fracción IV del Código Civil del Estado, se admite la presente solicitud de información de domicilio promovido por Ruperto KuKu.-

Publíquese la presente solicitud de domicilio en el Periódico Oficial del Estado y en dos de mayor circulación del lugar donde este ubicado el bien objeto de esta información, por tres veces consecutivas de diez en diez días, haciéndose del conocimiento que en este juzgado mixto civil-familiar-mercantil del cuarto distrito judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, se esta tramitando una Solicitud de Información de Dominio promovido por Ruperto KuKu respecto del terreno excedente que se encuentra frente a su predio, con las medidas y colindancias siguientes: al Sur mide 7.60 metros colinda con la calle 19 de por medio frente al parque de la Quinta, al Poniente mide 17.30 metros y colinda con calle 28 de por medio frente al terreno de JOSÉ ENRIQUE DEL CARMEN MOO, al Norte mide 13.90 metros y colinda con la casa habitación de RUPERTO KU KU, al Oriente tiene un vértice de 1.10

metros y colinda con la Escuela Primaria "Estado de Tabasco" y 18.70 metros colinda con servidumbre de paso, respecto de una fracción de predio ubicado en la calle 19 entre 28 del barrio de San Juan Hecelchakán, Campeche.

Asimismo, gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Estado y al Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, para que realicen las publicaciones ordenadas líneas arriba.-

3) Se fijan las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de marzo del año en curso, para que se recepcionen los testimonios de Candelario Che y María Alejandra Uc Chan, en consecuencia cítese a estas personas por conducto del promovente, para que se sirvan presentar ante este juzgado en la fecha y hora antes indicada previa identificación de su persona, a fin de que sean interrogados al tenor del interrogatorio que se exhibe en el desahogo de la audiencia testimonial respectiva, en el orden que fueron ofrecidos; asimismo se apercibe al oferente que en caso de no comparecer conjuntamente los testigos en la fecha y hora señalada, se sobreseerá la presente solicitud, de conformidad con el numeral 417 del Código Adjetivo Civil del Estado.-

4).- Toda vez que la compareciente ha dado cumplimiento a la prevención que se le hiciera en autos, proporcionando el domicilio de JOSÉ ENRIQUE DEL CARMEN MOO siendo el ubicado en la calle 28 entre 19 del Barrio de San Juan de esta Ciudad de Hecelchakán, Campeche y de la Escuela Primaria "Estado de Tabasco, mismo quien es representado por el Secretario de Educación Pública del Estado, con domicilio en Avenida Maestros Campechanos s/n Colonia Sascalum, San Francisco de Campeche, por tanto, pasen los presentes autos al Actuario, para que se sirva notificar personalmente a JOSÉ ENRIQUE DEL CARMEN MOO, el presente proveído.

5) Es pertinente aclararle al solicitante, que no es necesario notificar al Representante de la Escuela Primaria "Estado de Tabasco", ya que no colinda con el predio de la escuela sino con la servidumbre, lo cual se respetará en todo momento por ser un derecho real constituido sin necesidad de indagar a quien pertenece, siempre y cuando al momento de la diligencia respectiva esté debidamente delimitada.-

6) Así como también dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda respecto a la presente solicitud.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO JAVIER IVÁN LUGARDO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

Lo que notifico a Usted, a través de la presente cédula por edicto por tres veces consecutivas de diez en diez días, para efectos de notificar el auto de fecha veinticuatro de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 2914, del Código Civiles vigente en el Estado.

LIC. SENEN FRANCISCO PEÑA EUAN, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**AL C. FERNANDO DEL RIVERO HEREDIA**

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/02-2003/63, instruida en la averiguación del delito de ROBO A CASA HABITACION, denunciado por FERNANDO DEL RIVERO HEREDIA y del que aparece como probable responsable RICARDO MORENO GONZALEZ Y/O RICARDO MORENO PÉREZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: Con el oficio número UCC-0146-2021, signado por la MAFH. MARYCARMEN MARTÍNEZ CAZORLA, Gerente de TELMEX Área Campeche, por medio del cual informa que se realizó una búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico del Área concesionada a su representada dando como resultado que NO se encontró registro a nombre de FERNANDO DEL RIVERO HEREDIA, consecuentemente SE PROVEE:

*PRIMERO:* Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor.-

*SEGUNDO:* Ante lo expuesto en el oficio de cuenta y habiendo agotado los medios necesarios para localizar el domicilio del denunciante C. FERNANDO DEL RIVERO HEREDIA, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor,

notifíquese al citado denunciante el proveído de 11 de Febrero de 2021, dictado por esta autoridad en el cual se decreta la prescripción de la pretensión punitiva a favor de RICARDO MORENO GONZALEZ Y/O RICARDO MORENO PÉREZ, mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, a fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal.

**NOTIQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CLARITA FILOMENA CAN ESTRELLA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el proveído de 11 de Febrero de 2021, dictado por esta autoridad en el cual se decreta la prescripción de la pretensión punitiva a favor de RICARDO MORENO GONZALEZ Y/O RICARDO MORENO PÉREZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**VISTOS:** La nota con que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, consecuentemente SE ACUERDA 1.- *En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular No.- 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.*

2.- *En Segundo lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de*

*Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.*

3.- *En tercer lugar, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.*

4.- *Ahora bien, en virtud de que mediante resolución de fecha 12 de Diciembre de 2002, se libró Orden de Aprehesión en contra de RICARDO MORENO GONZÁLEZ Y/O RICARDO MORENO PÉREZ, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, de conformidad a lo que disponen los numerales 94, 95, 97, y 99 del Código Penal del Estado, en razón de que el delito por el cual se libró orden de Aprehesión en contra de RICARDO MORENO GONZÁLEZ Y/O RICARDO MORENO PÉREZ, es el de ROBO A CASA HABITACIÓN ilícito previsto y sancionado con pena privativa de la libertad de acuerdo a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción III, 347 Primera Parte y 11 Fracción III del Código Penal vigente en el Estado, querellado por el C. FERNANDO DEL RIVERO HEREDIA, se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de autos se observa que ha transcurrido el término medio aritmético del delito que se le imputa a RICARDO MORENO GONZÁLEZ Y/O RICARDO MORENO PÉREZ, en el que la pena a imponer por lo que respecta al delito de ROBO previsto y sancionado en el artículo 335 Fracción III del Código Penal vigente en el Estado, es de (04) CUATRO A (10) DIEZ AÑOS de prisión, en ese sentido se tiene que la media aritmética de la pena es de (07) SIETE AÑOS, y por lo que respecta a la agravante contemplada en el artículo 347 Primera Parte, es de (03) TRES DÍAS A (03) TRES AÑOS, en ese sentido se tiene que la media aritmética de la pena es de (01) UN AÑO (06) SEIS*

MESES (01) UN DÍA, por lo tanto la pena a imponer en su totalidad es de (08) OCHO AÑOS (06) SEIS MESES (01) UN DÍA, habiendo transcurrido hasta la presente fecha (18) DIECIOCHO AÑOS (02) DOS MESES, sin haber dado cumplimiento a la Orden de Aprehensión, por lo tanto de conformidad con lo que establecen los numerales 94, 95, 97, y 99 del Código Penal del Estado, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en contra de RICARDO MORENO GONZÁLEZ Y/O RICARDO MORENO PÉREZ, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehensión dictada por esta autoridad, en contra de RICARDO MORENO GONZÁLEZ Y/O RICARDO MORENO PÉREZ, misma que fuera comunicada mediante oficio número 1516/2002-2003/1P-I, de fecha 12 de Diciembre de 2002.

5.- Cítese al denunciante el C. FERNANDO DEL RIVERO HEREDIA, por conducto del Ministerio Público, para que se le notifique el presente proveído, por lo que deberá de apersonarse ante las instalaciones de este Juzgado Primero del Ramo Penal, el día 21 de Febrero de 2021 a las 12:00 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, debiéndose apercebir al citado denunciante que de NO comparecer en la fecha y hora antes señalada, se le aplicará una multa de (30) TREINTA unidades de medida y actualización, tomando en consideración que el valor de la unidad de medida y actualización es de \$89.62 (SON: OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MN), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, en relación con el artículo 37 fracción I del Código Adjetivo Penal vigente de la entidad, misma que asciende a la cantidad de \$2,688.60 (SON DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CLARITA FILOMENA CAN ESTRELLA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en

vigor, procedo a notificar a FERNANDO DEL RIVERO HEREDIA, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 12 de abril de 2021.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A LOS CC. FERNANDO SALGADO ARAIZA Y LAZARO DOMINGUEZ MENDEZ LAINEZ**

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/15-2016/00073, instruida en la averiguación del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por CC. FERNANDO SALGADO ARAIZA Y LAZARO DOMINGUEZ MENDEZ LAINEZ y del que aparece como probable responsable AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: el oficio No. 216/F1/2021 de la Licenciada Yerania Guadalupe Ramirez Damian, en el que remite informe de la Policia Ministerial del Estado; marcado con el numero 225/AE1/2021 de fecha 05/abril/2021, en el cual informa: si se dio cumplimiento a la entrega de las boletas citatorias de los CC. GUMERCINDO POLO RIVERA, MARIO ARMANDO THOMPSON YNURRETA SANCHEZ Y JUAN GARCIA MALDONADO, los cuales recibieron personalmente los citatorios, mencionando no tener inconveniente alguno para presentarse a sus diligencias; por lo que respecta a los CC. FERNANDO SALGADO ARAIZA Y LAZARO DOMINGUEZ MENDEZ LAINEZ, el primero de los mencionados líneas arriba tiene conocimiento que los CC. FERNANDO SALGADO ARAIZA Y LAZARO DOMINGUEZ MENDEZ LAINEZ se encuentran trabajando en los Estados Unidos desde hace varios años, motivo por el que no se presentaran a su diligencia; en consecuencia, SE ACUERDA: 1.) Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda y sea considerado en el momento procesal oportuno, lo anterior de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2.-) Se ha tomado nota de lo manifestado por la Fiscal de la Adscripción en su oficio de cuenta, dando cumplimiento a la entrega de las boleta citatorias a los C. GUMERCINDO POLO RIVERA, MARIO ARMANDO THOMPSON YNURRETA SANCHEZ Y JUAN GARCIA MALDONADO para que comparezcan ante este Juzgado para ser notificados de la sentencia dictado en autos, mismos que ya fueron debidamente de la sentencia de fecha 21 de enero de 2021. -

3) Toda vez que los CC. FERNANDO SALGADO ARAIZA Y LAZARO DOMINGUEZ MENDEZ LAINEZ, tienen su domicilio fuera de territorio nacional por así manifestarlo la Policía Ministerial del Estado en su informe de cuenta; resulta ocioso enviar oficios a las diferentes dependencias para que informen del domicilio donde puedan ser notificados de la sentencia dictada en la presente causa penal; por lo que se ordena a la C. Actuaría adscrita a este Juzgado notifique a los CC. FERNANDO SALGADO ARAIZA Y LAZARO DOMINGUEZ MENDEZ LAINEZ, por medio de edictos en el periódico oficial, de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, la sentencia dictada el 21 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOY FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive de la sentencia de fecha de fecha de fecha 21 de enero de 2021.

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado la existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I y V en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querrellado por FERNANDO SALGADO ARIZA.

SEGUNDO: Se encuentra plenamente acreditado la existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I en relación con el 87 Párrafo Primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, querrellado por MARIO ARMANDO THOMPSON YNURRETA SANCHEZ.

TERCERO: Se encuentra plenamente acreditado la existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO,

ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción II y V en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querrellado por LAZARO DOMINGO MENDEZ LAINEZ.

CUARTO: Se encuentra plenamente acreditado la existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I y IV en relación con el 87 Párrafo Primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, querrellado por MOISES VAZQUEZ GUTIERREZ.

QUINTO: Se encuentra plenamente acreditado la existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción III, IV Y V en relación con el 87 Párrafo Primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, querrellado por JUAN GARCIA MALDONADO.

SEXTO: Se encuentra plenamente acreditado la existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I y IV en relación con el 87 Párrafo Primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, querrellado por GUMERSINDO POLO RIVERA.

SEPTIMO: Se encuentra plenamente acreditado la existencia del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 215 Fracción IV en relación con el 87 Párrafo Primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, querrellado por el C. GUMERSINDO POLO RIVERA.

OCTAVO: AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I y V en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querrellado por FERNANDO SALGADO ARIZA.

NOVENO: AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I y V en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querrellado por FERNANDO SALGADO ARIZA.

DECIMO: AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I en relación con el 87 Párrafo Primero

y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, querrellado por MARIO ARMANDO THOMPSON YNURRETA SANCHEZ.

DECIMO PRIMERO: AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción II y V en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querrellado por LAZARO DOMINGO MENDEZ LAINEZ.

DECIMO SEGUNDO: AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I y IV en relación con el 87 Párrafo Primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, querrellado por MOISES VAZQUEZ GUTIERREZ.

DECIMO TERCERO: AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción III, IV Y V en relación con el 87 Párrafo Primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, querrellado por JUAN GARCIA MALDONADO.

DECIMO CUARTO: AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I y IV en relación con el 87 Párrafo Primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, querrellado por GUMERSINDO POLO RIVERA.

DECIMO QUINTO: AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, es plenamente responsable de la comisión del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 215 Fracción IV en relación con el 87 Párrafo Primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, querrellado por el C. GUMERSINDO POLO RIVERA.

DECIMO SEXTO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió el acusado AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, por los delitos de LESIONES y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA AMBOS A TITULO CULPOSO, previsto y sancionado con pena privativa de la libertad en los artículos 136 fracción I, II, III, IV y V y 215 fracción IV, todos en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, le corresponde una pena total de DOS (02) AÑOS, DIEZ (10) MESES, QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN, UNA JORNADA DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD y una multa de veinticinco (25) días de salario; lo cual equivale a la cantidad de \$1,594.25 (son: mil quinientos noventa y cuatro pesos 25/100

MN). A razón del salario mínimo vigente en el momento de la consumación del delito, siendo la cantidad de \$63.77 (Sesenta y tres pesos 77/100 M.N.). Tal y como quedo señalado en el considerando (XI), de la presente resolución.

De igual forma se hace de su conocimiento al referido sentenciado, que tiene derecho a solicitar la sustitución de la sanción de prisión por el beneficio establecido en el artículo 98 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, esto es por tratamiento en semilibertad, toda vez que la sanción de prisión no excede de tres años, apercibiéndolo que en caso de no acogerse al beneficio deberá, deberá cumplir con la sentencia en los términos precisados en la pena impuesta, en las condiciones que determine el Juez de Ejecución.-

DECIMO SEPTIMO: REPARACION DEL DAÑO.- En virtud de la petición realizada por el fiscal de la adscripción en sus alegaciones, con fundamento en los artículos 20 Constitucional apartado B, 39, 40, 41 y 42 del Código Penal vigente en el Estado, 492, 495 y 514 de la Ley Federal del Trabajo, se condena al acusado AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, al pago de la reparación del daño, a favor de GUMERSINDO POLO RIVERA, LAZARO DOMINGO MENDEZ LAINEZ, MARIO ARMANDO THOMPSON YNURRETA SANCHEZ, FERNANDO SALGADO ARIZA, MOISES VAZQUEZ GUTIERREZ y JUAN GARCIA MALDONADO, la cantidad total de \$694,366.56 (Son: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.).

Por lo que se refiere al delito de daño en propiedad ajena, se condena al acusado AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ al pago de la cantidad de \$38,000.00 (SON TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor del ciudadano GURMENSINDO POLO RIVERA, de acuerdo al avalúo de daños emitido por los peritos de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Tal y como se contempla en el considerando XII.

DECIMO OCTAVO: MEDIDA DE SEGURIDAD.- No ha lugar a la petición de la representante social, en el sentido de que se suspenda al hoy sentenciado del derecho de conducir vehículos automotores por un tiempo igual a la sanción de prisión que corresponda, por las razones señaladas en el considerando XIII de esta resolución.-

DECIMO NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.-

VEGESIMO: De conformidad con lo establecido por el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales

del Estado en vigor, tan luego cause ejecutoria la presente resolución, remítase mediante atento oficio copias certificadas de la presente resolución al Jefe del Departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.-

VIGESIMO PRIMERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

VIGESIMO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la LICENCIADA, CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante el Licenciado Roque Gerardo Balán Sánchez, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar FERNANDO SALGADO ARAIZA Y LAZARO DOMINGUEZ MENDEZ LAINEZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 12 de abril de 2021.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A SAMARA ROCHA OCHOA**

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/11-2012/1428, instruida en la averiguación del delito de LESIONES, DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA denunciado por SAMARA ROCHA OCHOA y del que aparece como probable responsable GILBERTO ANTONIO CAB PAAT Y RAFAEL AUGUSTO MARÍN CRUZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Con el oficio 135/2021/SEC.PAR del Licenciado Luis Alberto Centeno Reyes, Juez Tercero de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el que remite a este juzgado el exhorto 22/2020 deducido de la presente causa penal, en el cual se observa que en la actuación realizada por el diligenciador Licenciado Roberto Julián Martínez Aguilar, para notificar a la ciudadana Samara Rocha Ochoa, la sentencia de veinticuatro de junio del año dos mil veinte, manifestó que no fue posible notificar a dicha persona en razón que al apersonarse al domicilio ubicado en la Avenida Principal, número 8611, Colonia Bosques de Manzanilla de la ciudad de Puebla, se entrevistó con una persona del sexo masculino de nombre Carlos López, quien se le pregunta por la ciudadana Samara Rocha Ochoa, y refiere que no la conoce y que en dicho domicilio vive el con su familia; en consecuencia: SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.

2).- Ahora bien, dado que no fue posible notificar a la ciudadana Samara Rocha Ochoa, por los motivos que expone el diligenciador Roberto Julián Martínez Aguilar y toda vez que se desconoce el domicilio en donde pueda ser notificada la ciudadana Samara Rocha Ochoa, a pesar de haberse girado oficios a diversas dependencias para obtener algún domicilio en el cual pueda ser localizada, sin obtener resultados favorables.

Es por lo anterior que con la finalidad de agotar los medios legales para efecto de lograr notificar a la ciudadana Samara Rocha Ochoa, la sentencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinte, esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, tiene a bien citar a los mismos por medio de edictos mediante citación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se comisiona a la actuario adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo y la sentencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinte, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se procederá aplicarle la medida disciplinaria que alude el

número 35 del código adjetivo de la materia. - -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CLARITA FILOMENA CAN ESTRELLA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive de la sentencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

#### R E S U E L V E

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, denunciado por SAULO ELOY CAMARA MARTIN, FILIBERTO MANUEL BACAB CAHUICH y CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículo 215 Fracción VI, en relación con el 87 párrafo primero 136 fracción I y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Se acredita la plena existencia del delito LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por ALEJANDRINA LUCIANO ANGELES, NANCY ALEXANDRA PACHECO ZAPATA, MARTHA LORENA CAHUICH, MARICELA HERNANDEZ FORENTINO, SUSANA DEL CARMEN ESTRADA HUITZ, FANY UROSTEGUI PINEDA, ADA ELENA CHABLE CANCHE, JULISSA DEL CARMEN REYES PAREDES en agravio propio y del menor ANGEL ROMAN MUÑOZ REYES, SAMARA DAMINA ROCHA OCHOA, LILIANA ENEYDA CHANAY PEÑA, ROSELY DE LA CRUZ MUÑOZ CABRERA, en su agravio y en agravio de CLEMENTE JOSE SOSA MUÑOZ, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículo 136 fracción I en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

TERCERO: Se acredita la plena existencia del delito LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por la C. VILMA MARIA CAHUICH SIMA, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículo 136 fracción II, en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. - -

CUARTO: GILBERTO ANTONIO CAB PAAT y RAFAEL AUGUSTO MARIN CRUZ, son plenamente responsables de la comisión del delito DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, denunciado por SAULO ELOY CAMARA MARTIN, FILIBERTO MANUEL BACAB CAHUICH y CARLOS

MANUEL ESPAÑA CANUL, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículo 215 Fracción VI, en relación con el 87 párrafo primero 136 fracción I y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

De igual manera son plenamente responsables de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por ALEJANDRINA LUCIANO ANGELES, NANCY ALEXANDRA PACHECO ZAPATA, MARTHA LORENA CAHUICH, MARICELA HERNANDEZ FORENTINO, SUSANA DEL CARMEN ESTRADA HUITZ, FANY UROSTEGUI PINEDA, ADA ELENA CHABLE CANCHE, JULISSA DEL CARMEN REYES PAREDES en agravio propio y del menor ANGEL ROMAN MUÑOZ REYES, SAMARA DAMINA ROCHA OCHOA, LILIANA ENEYDA CHANAY PEÑA, ROSELY DE LA CRUZ MUÑOZ CABRERA, en su agravio y en agravio de CLEMENTE JOSE SOSA MUÑOZ, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículo 136 fracción I en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

Asimismo son plenamente responsables de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por la C. VILMA MARIA CAHUICH SIMA, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículo 136 fracción II, en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

QUINTO: Por esa responsabilidad en la que incurrieron GILBERTO ANTONIO CAB PAAT y RAFAEL AUGUSTO MARIN CRUZ, se les impone una consecuencia jurídico penal, consistente en una pena de: 6 (SEIS) MESES y 22 (VEINTIDÓS) DIAS DE PRISIÓN, y multa de trescientos salarios mínimos que asciende a la cantidad de \$15,024.00 (SON QUINCE MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). Desglosado de la siguiente manera: por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA: 04 (CUATRO) MESES y 15 (QUINCE) DIAS DE PRISIÓN, que corresponde a la cuarta parte de la pena mínima del delito, previsto y sancionado de conformidad con los artículos 215 fracción VI y 87 del Código Sustantivo de la Materia, mas 02 (DOS) MESES y 07 (SIETE) DIAS DE PRISIÓN acorde a lo establecido en el numeral 94 del Código en cita.

Ahora bien, por lo que respecta a la sanción impuesta por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD A JENA A TITULO CULPOSO, toda vez que se reúne el requisito previsto en el artículo 98 fracción I y II, del Código Penal vigente en el Estado, resulta procedente concederle el beneficio de la SUSTITUCIÓN DE LA PENA, mediante por trabajo a favor de la comunidad o tratamiento en semi libertad, en caso de acogerse a dicho beneficio, será fijado los términos por la Juez de ejecución.

O pueden optar por el otorgamiento de una multa por la cantidad de \$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que una vez garantizada se remitirá al Instituto de Acceso a la Justicia del estado de Campeche, en términos de lo que establece el artículo 53 del Código Sustantivo de la materia.

Así mismo, con fundamento en el artículo 105 del Código Sustantivo de la materia, al momento de la comisión del ilícito se le hace saber a los sentenciados que como la pena de prisión no rebasa el término de tres años, también tienen derecho a que se les conceda el beneficio de la Condena Condicional, mismo que de acogerse a dicho beneficio, deberán depositar la cantidad de \$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 100/00 M.N), ante la Secretaría de Finanzas en un término no mayor de diez días siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no realizarlo así deberán de purgar la pena impuesta en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución.

SEXTO: Se condena a los sentenciados GILBERTO ANTONIO CAB PAAT y RAFAEL AUGUSTO MARIN CRUZ, al pago de la reparación del daño en términos señalados en el considerando VII del presente fallo, y que aquí se da por reproducido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

OCTAVO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copias certificadas de la presente resolución al Director del Instituto de Servicios Periciales dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que se sirva inscribir los antecedentes penales del hoy sentenciado.

NOVENO: Únicamente en el supuesto que los sentenciados no se acojan a ninguno de los beneficios concedidos, en base en el artículo 38 Constitucional en relación con el 57 del Código Penal vigente en el Estado, y 162 fracción III del Código Federal Electoral se les suspenderá de los derechos políticos y los demás derechos, que hacen mención los citados artículos, por el lapso de la pena impuesta, y una vez concluida esta, deberán restablecerse los mismos, situación que se comunicara mediante oficio a la dependencia correspondiente tan luego cause ejecutoria la presente resolución.

DECIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

DECIMO PRIMERO: Se precisa a las partes que la presente sentencia se dicta al haberse actualizado, respecto a este asunto, las hipótesis contenidas en los artículos primero, tercero y cuarto del "Acuerdo General número 30/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, relativo a la suspensión de plazos, términos, actos procesales, atención al público en sede judicial y de medidas de trabajo interno de los Juzgados de Primera Instancia, como parte de las acciones de la contingencia por el fenómeno de salud Pública derivado del virus SARS-CoV2 (Covid-19)", por ende, de conformidad con el artículo cuarto del referido acuerdo, la notificación de este fallo será hecha a las partes, una vez que se apruebe el reinicio de actividades regulares, conforme a la normatividad correspondiente y a los protocolos y lineamientos emitido por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local.

DECIMO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Conste.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a SAMARA ROCHA Ochoa, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 13 de abril de 2021.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Manuel Jesús Gutiérrez Pereyra**. -fallecido-

En el expediente número **14/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco**, en contra **GRUPO Morsa de México S.A. DE C.V.**, con fecha 26 de febrero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Manuel Jesús Gutiérrez Pereyra** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de febrero de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 26 de febrero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Humberto Villamonte Peralta**. -fallecido-.

En el expediente número **49/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Nelly Saravia Pino**, en contra del **Instituto Campechano**, con fecha 3 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Humberto Villamonte Peralta** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la

fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 3 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 3 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Adriano Naal Ac.** -fallecido-.

En el expediente número **62/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Gregoria Canul Balan** en contra de **Augusta Sportswear de México S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 18 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Adriano Naal Ac.** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se

consideren beneficiarios económicos del Trabajador  
Fallecido **Sergio Manuel Padilla González**.

En el expediente número **61/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Guadalupe del Carmen Salas Bas** en contra de **Transportes José María Morelos y Pavón S.A. de C.V. y los Ciudadanos Roger Iván Calderón Pacheco, Ernesto del Carmen Martínez Valencia, Laura del Monserrat Montejo León y Oswaldo Alejandro Gil Medina**; con fecha 18 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Sergio Manuel Padilla González**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día jueves 18 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador  
**Gustavo Domínguez Hidalgo**. -fallecido-.

En el expediente número **19/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Licenciado Manuel de Atocha Novelo Chávez, en su carácter de apoderado legal de la Ciudadana Sofía DeAra Gómez** en contra de **Constructora Gordillo, S.A. DE C.V., y/o Luis Yanes Novelo y/o Ramón Octavio Zepeda López**, con fecha 16 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el

presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Gustavo Domínguez Hidalgo**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 16 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador  
**Cruz Antonio Ramos Ravel**. -fallecido-.

En el expediente número **70/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Designación de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Cinthia Elizabeth Colli Canul**, en contra **Prestadora de Servicios GES S.A. de C.V. y /o Transportes Especializados IVANCAR S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Cruz Antonio Ramos Ravel**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas,

del día 25 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Jorge Alberto Martínez Chan.** -fallecido-.

En el expediente número **86/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Matilde Pacheco Chan**, en contra de en contra de la empresa denominada **AUGUSTA SPORTSWEAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 07 de abril de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Jorge Alberto Martínez Chan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de abril de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de abril de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Nahun Guerra Gutiérrez.** -fallecido-.

En el expediente número **78/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Ciudadano Andrés Daniel Guerra Suárez**, en contra de **LI TRANSPORTES S.A. de**

**C.V.**, con fecha 5 de abril de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Nahun Guerra Gutiérrez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 5 de abril de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 5 de abril de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**  
**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el número 94/15-2016/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO CARLOS SOSA COBOS, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL C. ALBERTO SOSA JIMENEZ EN CONTRA DEL CIUDADANO SERGIO RUBEN SILVA ALEMAN, el cual se describe a continuación:-

“ PREDIO URBANO NUMERO CATORCE DE LA AVENIDA FRANCISCO MORAZAN, UBICADO EN LA COLONIA BELLAVISTA DE ESTA CIUDAD, CON CASA DE BLOCKS CON LAMINAS DE ASBESTO Y CON PISOS DE MOSAICO, DESTINADO PARA USO HABITACIÓN FAMILIAR, QUE POR SU FRENTE NORTE COLINDA CON AVENIDA FRANCISCO MORAZAN MIDE CINCO METROS ANCHO DE FONDO SUR COLINDA CON PREDIO DE EDILBERTO TURRIZA, EN FORMA IRREGULAR MIDE NUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS POR SU LADO DERECHO ESTE COLINDA CON PROPIEDAD DEL MENOR GEO FRANCISCO GUERRERO Y PREDIO QUE SE

DESMEMBRO EN FORMA IRREGULAR DEL FRENTE AL FONDO MIDE VEINTINUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS; POR SU COSTADO IZQUIERDO OESTE, COLINDA CON PREDIO DE ALBERTO PÉREZ MIDE EN FORMA IRREGULAR, DEL FRENTE A FONDO DOCE METROS SESENTA CENTIMETROS QUIEBRA HACIA EL OESTE Y MIDE SEIS METROS SETENTA CENTIMETROS Y FINALMENTE QUIEBRA HACIA EL SUR HASTA ALCANZAR EL FONDO MIDE QUINCE METROS CUARENTA CENTIMETROS Y SE CIERRA EL PERIMETRO"- -

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$489, 000.00, (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$326,000.00 (SON: TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día SEIS DE MAYO DELAÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS 12:00 HORAS. -

San Francisco de Campeche Camp., a 22 de febrero del año 2021.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.-

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 121/16-2017/1C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ELZBY JANETH SOSA COBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARAPLEITOS Y COBRANZAS DE ALBERTO SOSA JIMÉNEZ EN CONTRA DE JORGE RIVERO MORALES.- EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA DOS, DE LA ZONA UNO, DEL POBLADO EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 2536.77 M2; DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE JORGE RIVERO MORALES, DE FOJAS DIECISÉIS (16) A DIECIOCHO (18), DEL TOMO DOSCIENTOS VEINTIUNO, VOLUMEN C, (221-C), LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS, CON LA INSCRIPCIÓN I, NÚMERO 176,961. Teniendo como postura base la cantidad de \$ 159,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$106,000.00 (SON: CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE MAYO DELAÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO- RÚBRICA.

#### C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARTINA DEL CARMEN KOH CAMBRANIS, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto. Hecelchakán, Campeche, a 13 de abril de 2021.- LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de MARTINA DEL CARMEN KOH CAMBRANIS, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para que comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 13 de abril de 2021.- CARLOS ARMANDO MORENO PUCH.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**CONVOCATORIA 95/20-2021/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 326/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA JUANA ANTONIA RODRIGUEZ JIMENEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE ABRIL DEL 2021.- C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. LUIS EDECIO JIMÉNEZ DAMAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENITEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 96/20-2021/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 326/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA JUANA ANTONIA RODRIGUEZ JIMENEZ DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE ABRIL DEL 2021.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ANA MARIA CASANOVA RODRIGUEZ.- RÚBRICA-

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE: 378/18-2019/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JORGE ALBERTO CHAB LAGUNES quien fuera vecino de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de marzo del 2021.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornajo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Lorena Guadalupe Lopez May*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**CONVOCATORIA**

**DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de José Luis Rodríguez Pech, quien fuera originario de Chiná, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de marzo de 2021.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

**C O N V O C A T O R I A .**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de SOFIA MAY DZIB y/o MARIA SOFIA MAY DZIB, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 11 de marzo de 2021.- *LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, Secretario de Acuerdos

*Interino- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la

publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS TRECE DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **ATILANO HERNANDEZ GLORIA** DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **MARIA OFELIA MENDEZ DEARA, GORGONIO JOSE HERNANDEZ MENDEZ, EDITH MARIOL HERNANDEZ MENDEZ Y BEATRIZ DEL CARMEN HERNANDEZ MENDEZ** NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **MARIA OFELIA MENDEZ DEARA** CONVOCANDOSE ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

**ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- RÚBRICA.**

**EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE FECHA DIECIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **RIGOBERTO RODRIGUEZ DIMAS** DENUNCIADO POR EL SEÑOR **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MEDRANO** NOMBRANDO COMO ALBACEA A EL SEÑOR **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MEDRANO** CONVOCANDOSE A ACREEDOR Y HEREDERO QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO

ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNI

**ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- RÚBRICA.**

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **ADOLFO CASTRO VARGAS**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Marzo del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **AMADO SANTANDER CASTILLO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Marzo del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **CARLOS ALVAR MAAS DZUL**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 22 de Febrero del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **CARLOS QUIJANO CERVERA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Marzo del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores HERMELINDO REYES SOSA O HERLINDO REYES SOSA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Marzo del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores JUAN ARTEAGA MORFÍN, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Marzo del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de ELENA DEL SOCORRO SALVADOR YNURRETA, quien falleciera el día 10 de julio de 2020, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 392 de fecha 27 de noviembre de 2020 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Intestamentaria al señor ADRIAN JOSEPH ROSADO SALVADOR, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 10 de marzo de 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.- LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de FRANCISCA QUEJ CRUZ, quien falleciera el día 30 de marzo de 2001, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 65 de fecha 22 de febrero de 2021 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Intestamentaria a la señora SELENE DEL CARMEN LUGO QUEJ, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 12 de marzo de 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento por lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33 fracción II de la ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, mediante Escritura Pública Número 24, de fecha de Escritura el 9 de **Marzo del 2021** y fecha de firma el 11 del mismo mes y año en curso, pasada ante la fe del suscrito Notario. Manifiesto que los CC. **HORTENSIA EUGENIA MARGARITA ALCALÁ FERRÁEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y **JORGE LUIS FLORES ALCALÁ**, en su carácter de hijo legítimo, denunciaron ante la Notaría de la cual soy sustituto, la Sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes de su difunto esposo y padre respectivamente quien en vida respondiera al nombre de **JORGE MANUEL FLORES SILVA** quien fuera vecino de esta Ciudad, y falleciera el día 1º de agosto del año 2020, convocando a quienes **tengan la calidad de acreedores del Autor de la Herencia**, para que hagan valer sus derechos dentro de los términos **treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto** y comparezcan a deducirlo, presentando los documentos en que funden sus derechos, a la Notaría a mi cargo ubicada en la Av. República número 76, entre Nicaragua y Brasil de la Colonia Santa Ana, C.P. 24050 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de

Campeche, a 22 de Marzo de 2021.- **LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL**, Sustituto de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado.- **GAMA490628657**. (Rúbrica)

#### EDICTO NOTARIAL

Se convoca a los Herederos y Acreedores de quien en vida respondiera al nombre de **LUIS FELIPE ZETINA CHABLE (+)**, vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría a mi cargo, en un término de 30 días, después de la última publicación, las cuales se harán tres veces cada diez días, en cumplimiento con el artículo 33 fracción II y IV de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche. El Juicio Sucesorio Testamentario es promovido por su esposa **MARÍA CANDELARIA ABREU MARTINEZ**, en su carácter de Albacea Testamentaria.

San Francisco de Campeche, Camp; a 12 de Marzo de 2021.- Firma y Rúbrica. – **Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti**. - **Ced. Prof. 1484763**.- **Titular de la Notaría Pública No. 39**.- **Av. Resurgimiento No. 87 Edificio "A" Local 2, San Román**. - **San Francisco de Campeche, Campeche**. - Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **SETENTA Y CINCO** de fecha **diez de marzo del año dos mil veintiuno**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **MARIA TERESA DE JESUS DURAN HERRERA**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **SOFIA HERRERA CARDENAS** quien también se hacía llamar **SOFIA HERRERA DE DURAN**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **atorce de septiembre del año dos mil cinco**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 12 de marzo de 2021.- **LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**.- **NOTARIO PUBLICO No. 4**.- (**HERP-5105131S4**).- **RÚBRICA**.

#### EDICTO NOTARIAL. -

Por Escritura Pública otorgada ante mí, en el Protocolo de esta Notaría número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle 47 No. 13 entre calle 12 y 14 del barrio de Guadalupe, de esta ciudad capital, hago saber que se denunció la Sucesión testamentaria del señor **CARMEN ALONZO QUEB DZIB Y/O JOSE DEL CARMEN QUEB DZIB** y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 de la Ley del Notariado vigente, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan ante esta Notaría, dentro del término de diez días después de la última publicación de este edicto, las cuales se harán en periodos de diez días por tres veces. San Francisco de Campeche, Camp, a 24 de marzo del 2021.- **Lic. Alma de María Collí Ek**, encargada de la Notaría Pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.-

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública número **ciento treinta y cuatro (134)**, otorgada ante Mí, de fecha **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **JOSE DEL CARMEN COCOM CHI**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **ANGELICA MARIA COCOM UC**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISÉIS** de esta Ciudad Capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 18 de marzo de 2021.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO**.- **R.F.C.: MARA730911DA0**.- **CED. PROF.: 2526636**.- **NOTARIO PUBLICO NO. 16**.- **Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.**- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **09 DE MARZO DEL AÑO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA PERFECTA DEL SOCORRO ORTEGA MONTEJO**, ORIGINARIA DE CD. DEL CARMEN, CAMPECHE Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA ALBACEA EJECUTOR, **SEÑORA ROSA IRMA MARTINEZ**

**ORTEGA**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 09 DE MARZO DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **03 DE MARZO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **ELVA TREJO JIMENEZ**, ORIGINARIA DE CARMEN, CAMPECHE, POR SU HIJA LA **SEÑORA ESMERALDA ABREU TREJO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 03 DE MARZO DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR,

CON FECHA **25 DE FEBRERO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **MARTHA OCAÑA PEREZ TAMBIEN SOCIALMENTE CONOCIDA COMO ROSA MARTA OCAÑA PEREZ**, ORIGINARIA DE TEAPA, TABASCO, POR SU HIJO EL SEÑOR JORGE ALBERTO RAMOS OCAÑA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 25 DE FEBRERO DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE .- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **doscientos seis (206)**, otorgada ante Mí, de fecha **tres de marzo de dos mil veintiuno**, se inició el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **IGNACIO MANUEL SANCHEZ NUÑEZ**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA ESPERANZA DEL SAGRADO CORAZÓN CALDERON LOPEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **dieciséis** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 04 de marzo de 2021.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.- CÉD. PROF. 2526636.- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha 04 cuatro del mes de marzo del año 2021, se denunció la Sucesión

Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **SOCORRO DEL ROSARIO GONZALEZ MALDONADO TAMBIÉN CONOCIDA COMO SOCORRO GONZALEZ MALDONADO**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por el señor **JORGE WILLIAM AVILA GONZALEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 04 de marzo de 2021.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 16.** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- R.F.C.: MARA-730911-DA0- Rúbrica.

#### . AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **126/2021**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **VERONICA JULIAN ESCOBAR**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **MARIO ERNESTO CU JULIAN** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 08 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

#### FE DE ERRATAS.

Se hace saber que en la edición del periódico oficial del estado de Campeche del día viernes 5 de Febrero de 2021, CUARTA EPOCA año VI No. 1358., miércoles 24 de Febrero de 2021 CUARTA EPOCA Año VI No. 1369 y miércoles 10 de Marzo de 2021 CUARTA EPOCA Año VI No. 1380, Sección Judicial, Primera Sección, se publicó el Edicto relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LORENZA UC BRITO**, mismo que presenta errores en las paginas 99, 10 y 73, respectivamente, los cuales se solventan a continuación:

DICE

#### EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señora, **LOREZA UC BRITO**. Quien falleciera el Nueve de Octubre del Año de Dos mil Veinte, en la ciudad de Calkini, Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

DEBE DECIR

#### EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señora, **LORENZA UC BRITO**. Quien falleciera el Nueve de Octubre del Año de Dos mil Veinte, en la ciudad de Calkini, Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.